REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. DE PERSONAL
P A R R A L

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS.-/

PARRAL.

11052010

DECRETO EXENTO Nº _ KY 17 /

VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

2.- Convenio de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Alejandra Marlene Oyarzún Cabezas.-

3.- Ley Nº 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación Pública.-

4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de atender a los alumnos prioritarios del Establecimiento en el área de la Psicopedagogía, desde el nivel Pre-básico a Octavo Año Básico de la Escuela E-567 "Santiago Urrutia Benavente" de la comuna de Parral, fundamentado en Plan de Mejora de la Unidad Educativa, justifican la contratación de la Profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2010, entre la llustre Municipalidad de Parral, y la Profesional, **Sra. ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS**, R.u.t. Nº 10.337.154-6, quien durante el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2010 y hasta el 28 de Febrero de 2011, atenderá a los alumnos de la Escuela E 567 "Santiago Urrutia Benavente" de la comuna de Parral, en el área de la Psicopedagogía, con una jornada de trabajo de 25 horas cronológicas semanales, que realizará conforme a distribución horaria establecida en el referido contrato.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la profesional individualizada la cantidad de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales impuesto incluido, el que se cancelará con fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial (LEY SEP) por períodos vencidos, previa presentación del certificado extendido por la Sra. Directora del Establecimiento Educacional denominado Escuela E 567 "Santiago Urrutia Benavente" de Parral, que acredite la realización del trabajo encomendado, y la emisión de la boleta a honorarios correspondiente.-
- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 22.11.999 Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuniquese y Archivese.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PARIA MONICIFA

PARRAL

PARRA

ADMINISTRADOR

IUE/JCCC/ARC/WBF/DDB/JAR/aesm.-DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Prral.-

2.- Personal D.A.E.M. Parral.-

3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-

4.- Interesado.-

5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



DIRECT SELECT DELLE DE LE CONTROL DE LE CONT



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Marzo de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (s) doña **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (N° 9.209.482-0), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.337.154-6, Psicopedagóga, domiciliada en Población Bella Vista –Independencia N° 43 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña <u>ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS</u>, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Profesional a cargo del área de Psicopedagogía, desde el nivel prebásico a Octavo Año Básico de la Escuela E.567 "Santiago Urrutia Benavente", con una jornada de trabajo de 25 Horas Cronológicas semanales.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de lunes a Viernes desde las 8.30 hrs. Hasta las 13.30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, con fondos provenientes de **la Ley SEP** (subvención Escolar Preferencial) a título de honorario mensual, la suma de **Cuatrocientos mil pesos mensuales** (\$ 400.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del Establecimiento Educacional denominado Escuela "Santiago Urrutia Benavente" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO : Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios :

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas, de cualquier tipo, hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad designada.- El derecho establecido en los numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

<u>SEXTO</u>: El prestador de servicios, deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Marzo de 2010 y el 28 de Febrero del año 2011**, ambas fechas inclusive.-La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde (s) doña ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
C.N.I. N° 9.209.482-0.-

ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS C.N.I. Nº 10.337.154-6

DORIS DURÁN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO